



Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

13 de marzo de 2024.

ORDENANZA N° 50/24

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 59/18 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”

VISTO: Minuta N° 874 presentada por la Concejal, Abg. María Inocencia Oviedo, a través de la presenta PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 59/18 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”, para su consideración; y

CONSIDERANDO:

QUE, la minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 21/02/2024, siendo girada a la **COMISION ASESORA DE LEGISLACION**.

QUE, refiere la proyectista que, la Ordenanza 59/18 establece en su Art. 3° que, en caso de incumplimiento de la limpieza de inmuebles por parte de sus propietarios, la municipalidad deberá gestionar ante las autoridades municipales el permiso de ingreso correspondiente. Es así que, hoy día, este trámite se ha vuelto excesivamente burocrático y largo, pues la Municipalidad primeramente procede a la apertura de sumarios administrativos ante el Juzgado de Faltas y, posterior a ellos, recién se procede a solicitar el permiso correspondiente, por la vía de la ejecución de sentencia.

QUE, este procedimiento resulta ineficaz pues en el mejor de los plazos llevaría un año de proceso, y la situación epidemiológica que atraviesa nuestro país en esta época del año debe ser contenida en el menor tiempo posible.

QUE, sigue diciendo que, por esta razón urge adoptar mecanismos idóneos y eficaces en esta ardua lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores y es, en ese sentido, que propone la modificación de la Ordenanza supra indicada, a efecto de acortar procesos y obtener resultados inmediatos, siempre en la búsqueda del bien común y el interés general de nuestra comunidad.

QUE, analizado el proyecto presentado, esta comisión considera que deviene procedente la modificación sugerida, atendiendo al principio de celeridad que debe imperar en nuestro sistema y, por sobre todo al de interés general.

QUE, por todo lo expuesto, esta Comisión Asesora aconseja **APROBAR** el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 59/18 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”.

QUE, una vez puesta a consideración de la Plenaria por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 247 fue aprobado sin más trámites.





Municipalidad de Fernando de la Mora

JUNTA MUNICIPAL

13 de marzo de 2024.

ORDENANZA N° 50/24

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 59/18 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA”

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

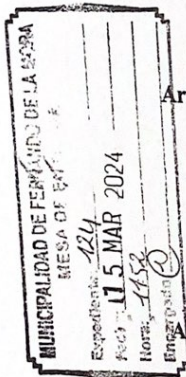
Art. 1°: APROBAR el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 59/18 “POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”. -----

Art.2° (Que modifica el Art. 2°), el cual queda redactado como sigue: “A los propietarios de los terrenos baldíos sin acceso restringido (entiéndase, sin murallas, portones, rejas etc.), se les notificará en forma directa y/o por cualquier medio (sea por edictos, mensajes de texto, mensajes whatsapp y/o correo electrónico), emplazándoles por 48 horas para que procedan a la limpieza de sus terrenos. En caso de que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza del predio baldío, y cumplido el plazo indicado precedentemente, dicha inacción implicará su tácito consentimiento, habilitando a la Municipalidad a ingresar y efectuar la limpieza correspondiente, con cargo al propietario (en concordancia con el Art. 86 de la Ordenanza N° 05/2016). -----

Art. 3°. (Que modifica el Art. 3), el cual queda redactado como sigue: “*En relación al ingreso a terrenos baldíos, casas abandonadas y/o habitadas con acceso restringido y que se encuentren en condiciones de insalubridad, que precisen el uso de la fuerza para el ingreso, la Municipalidad deberá gestionar la autorización judicial correspondiente. Se procederá a notificar a sus propietarios de la misma forma establecida en el Artículo que antecede.* -----

Art. 4°. (Que modifica el Art. 4), el cual queda redactado como sigue: “*Cumplido el plazo indicado en el artículo 2, y sin que el propietario hubiere realizado la limpieza, la Municipalidad deberá solicitar ante la justicia ordinaria el permiso de ingreso al predio por vía de medidas de urgencia, medidas cautelares y/o acción de amparo, sin necesidad de la apertura de sumario administrativo previo, atendiendo a la urgencia del caso. La limpieza, multas y demás costos que generen estas acciones serán con cargo al propietario infractor y se dispondrá la inclusión de las mismas en la boleta de tasas especiales.* -----

Art. 5°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” y cumplido archivar. -----



DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. JOHANA OJEDA AGUILERA
Secretaría Adjunta Junta Municipal

Abg. GILSO GUSTAVO NÚÑEZ V.
Presidente Junta Municipal